

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIENES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9846

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1306 de 29 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1307 de 31 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958 de 2 de Octubre de 1945, por las cuales se declaran unos derechos a sueldos.
Resolución N° 1959, de 3 de Octubre de 1945, por la cual se declara un derecho a sueldo.
Resolución N° 1977 de 13 de Octubre de 1945, por la cual se niega una petición.
Resoluciones Nos. 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982 de 15 de Octubre de 1945, por las cuales se declaran unos derechos a sueldos.
Resolución N° 1983 de 15 de Octubre de 1945, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 702, 703, 704, 705 y 706 de 21 de Septiembre de 1945, por las cuales se aprueban unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias en Agradas

Resoluciones Nos. 193, 194 y 195 de 14 de Septiembre de 1945, por las cuales se aprueban unos establecimientos.
Solicitudes, renunciations, peticiones y otras resoluciones de trámite.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avios y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1306
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1945)

por medio del cual se hacen dos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Octavio Caballos A., Secretario del Corregidor de Puerto Obaldía, en reemplazo del señor Gavino Zorri-lla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra al señor Generoso Rodríguez, Sub-Teniente de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Pedro Pablo Atrocha, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1309
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al señor Pablo E. Harris, Intérprete Oficial en la ciudad de Colón, durante las vacaciones concedidas al señor Alberto Harris, que comenzarán a correr desde el 1º de Noviembre próximo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECLARANSE UNOS DERECHOS A SUELDOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1954

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1954.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

La señora Teodolinda Barrios de Tristán, de 50 años de edad, Telegrafista de Cuarta Categoría, clase "A" de la Oficina de La Mesa, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 del 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafista Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veintinueve años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señora Barrios de Tristán ha prestado la prestación de sus servicios eficientemente en el Ramo de Telégrafos, durante 29 años y 7 meses consecutivos; con buena conducta, que en la actualidad ejerce el cargo antes mencionado al cual fué promovida en el año 1941, con una asignación mensual de B. 45.00, y le han sido concedidos por el Poder Ejecutivo cuatro salarios de B. 3.00 cada uno, que además la mencionada sufre de reumatismo articular crónico y complicaciones cardíacas, la cual le impide para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Teodolinda Barrios de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N.º 3.- Tel. 2347 y 2396-B. Apartado Postal N.º 20. Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses. En la República B. 7.50.—Exterior B. 12.00.
Un año: En la República B. 12.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta B. 0.05. Se vende en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 3.

Tristán tiene derecho a recibir del Estado la suma mensual de Cincuenta y Siete Balboas (B. 57.00), equivalente a su sueldo y sobresueldo como Telegrafista Supernumeraria de Cuarta Categoría clase "A" de la Oficina de La Mesa.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1955

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N.º 1955.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

La señorita Delia Jurado, de 61 años de edad, Telegrafista de Segunda Categoría, Ayudante de la Oficina de David, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 9 del 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafista Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señorita Jurado ha comprobado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telegrafías, durante 21 años consecutivos, con buena conducta, que en la actualidad ejerce como anteriormente mencionado, al cual fué promovida por medio del Decreto Ejecutivo N.º 21 del 10 de Febrero de 1942, con una asignación mensual de B. 60.00, y le fueron reconocidos por el Poder Ejecutivo cuatro sobresueldos de B 5.00 cada uno, hasta el mes de mayo de 1944, que en la actualidad la peticionaria sufre de evitaninosis, anemia y desgaste general, enfermedades que

le incapacitan para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico,

SE RESUELVE:

Declarar que la señorita Delia Jurado tiene derecho a recibir del Estado mensualmente una suma de Ochenta Balboas (B. 8.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Segunda Categoría de la Oficina de David.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1956

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N.º 1956.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

La señora Elisa Barrios de de León, de 45 años de edad, Telegrafista de 1ª Categoría de la Oficina de Santiago, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 9 del 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafista Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señora de De León ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telegrafías, durante 22 años y 5 meses, con buena conducta, al cual fué promovida el día 20 de Noviembre de 1942, con un sueldo mensual de B. 65.00 habiéndole reconocido también el Poder Ejecutivo cuatro sobresueldos hasta el mes de mayo de 1944, y como esta sufre de la tiroidea, con síntomas tóxicos y posiblemente de degeneración maligna, enfermedad que le incapacitan para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Elisa Barrios de de León tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B. 85.00) equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría de la Oficina de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1957

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1957.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

La señorita María de Jesús Espino, de 60 años de edad, Asistente de Cuarta Categoría de la Administración de Correos de Las Tablas, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 del 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señorita Espino ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telégrafos durante 21 años y durante 4 años en el Ramo de Correos, con buena conducta, que en la actualidad ejerce el cargo antes mencionado desde el año 1941, con una asignación mensual de B. 50.00, y que está físicamente incapacitada para la prestación de ese servicio por razón de su avanzada edad, según certificado médico,

SE RESUELVE:

Declarar que la señorita María de Jesús Espino tiene derecho a recibir del Estado un sueldo mensual de Cincuenta Balboas (B. 50.00) como Asistente Supernumeraria de Cuarta Categoría de la Administración de Correos de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1958

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1958.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

La señorita Deyanira Correa, de 40 años de edad, Telegrafista de Segunda Categoría de la Oficina de Chitré, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 del 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan

prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señorita Correa ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telégrafos durante 21 años consecutivos, con buena conducta, que en la actualidad ejerce el cargo antes mencionado al cual fué ascendida el día 13 de Febrero de 1942, con una asignación mensual de B. 60.00 y cuatro sobresueldos reconocidos por el Poder Ejecutivo hasta el mes de mayo de 1944, y que sufre de endurecimiento arterial y alta presión la cual la incapacita para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señorita Deyanira Correa tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de Ochenta Balboas (B. 80.00) equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Segunda Categoría de la Oficina de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1963

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1963.—Panamá, 4 de Octubre de 1945.

La señora Ana Rivera de Bech, de 43 años de edad, Telegrafista de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señora Rivera de Bech ha probado la prestación de servicios eficientes en el Ramo de Telégrafos durante 20 años consecutivos, con buena conducta; que en la actualidad ejerce el

cargo antes mencionado con una asignación mensual de B. 65.00 al cual fué promovida por medio del Decreto número 321 de 13 de Febrero de 1942, habiendo obtenido también cinco sobresueldos de B. 5.00 hasta el mes de mayo de 1944; que sufre de úlcera crónica de la pierna izquierda de origen trófico, enfermedad que la incapacita para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Ana Rivera de Becú tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de Noventa Balboas (B. 90.00) equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1978

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1978.—Panamá, 15 de Octubre de 1945.

La señorita Delia Henríquez, de 59 años de edad, Asistente de 2ª categoría de la Administración de Correos de Colón, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 del 16 de Julio de este año, que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar Supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señorita Henríquez ha probado la prestación de servicios eficientes en el Ramo de Correos durante 28 años consecutivos; que en la actualidad ejerce el cargo anteriormente mencionado y desde el año 1912 devenga un sueldo de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, y que está incapacitada para el ejercicio de sus funciones por razón de su avanzada edad,

SE RESUELVE:

Declarar que la señorita Delia Henríquez tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) equivalente a su sueldo como Asistente Supernumeraria de Segunda categoría de la Administración de Correos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1979

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1979.—Panamá, Octubre 15 de 1945.

El señor Adonai Cortés, de 37 años de edad, Inspector de la 6ª Sección del Telégrafo, vecino de Santiago, solicita al Poder Ejecutivo que le declare Supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 del 16 de Julio de este año, que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar Supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicios en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como el señor Cortés ha probado la prestación de sus servicios eficientes durante 20 años consecutivos con buena conducta; que en la actualidad ejerce el cargo anteriormente mencionado, al cual fué promovido desde el primero de Noviembre de 1937; que devenga un sueldo de ciento veinte y cinco balboas (B. 125.00) mensuales y le fueron reconocidos por el Poder Ejecutivo cuatro sobresueldos de cinco balboas cada uno, hasta el mes de Junio de 1941, y que sufre de trastornos visuales, que aumentan progresivamente, con la pérdida de la tercera parte de la retina del ojo derecho, enfermedad que le incapacita para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Adonai Cortés tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento cuarenta y cinco balboas (B. 145.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos como Inspector de la 6ª Sección del Telégrafo. La presente resolución quedará sin efectos, si el señor Cortés recobra más tarde su capacidad visual para trabajar.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1980

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1980.—Panamá, Octubre 15 de 1945.

La señora Margarita Aguila de Salamin, de 42 años de edad, Telegrafista principal de la Oficina de Chitré, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Te-

telecomunicaciones al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 9 del 16 de Julio de este año, que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señora Aguila de Salamin ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telégrafos durante 22 años consecutivos, con buena conducta; que en la actualidad ejerce el cargo anteriormente mencionado al cual fué promovida por el Decreto 1103 del 24 de Febrero de este año, pero la mayor parte de sus servicios en el Ramo durante los dos últimos años fueron prestados en su condición de Telegrafista de Primera Categoría, a partir del 13 de Febrero de 1942, y este es el cargo que debe estimarse para la remuneración de su sueldo de Supernumeraria, conforme a la disposición transcrita del Decreto; que como Telegrafista de Primera Categoría devengaba sesenta y cinco balboas (B/. 65.00) mensuales y le fueron reconocidos cuatro sobresueldos de cinco balboas cada uno hasta el mes de Mayo de 1944 y que sufre de artritis crónica de las articulaciones del brazo derecho, enfermedad que la incapacita para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Margarita Aguila de Salamin tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ochenta y cinco balboas (B/. 85.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría de la Oficina de Chitré, mientras continúe su incapacidad.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1981

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Nº 1981.—Panamá, 15 de Octubre de 1945.

La señora Mercedes Ortiz de Estrada, de 57 años de edad, Telefonista de Segunda Categoría de la Oficina de Rios de Jesús, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 9 del 16 de Julio de este año, que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas

Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señora Ortiz de Estrada ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telégrafos, con buena conducta, durante 27 años consecutivos, que en la actualidad ejerce el cargo anteriormente mencionado al cual fué promovida desde el mes de Agosto de 1928; que desde el año 1942 devenga B/. 25.00 de sueldo mensual y le fueron reconocidos por el Poder Ejecutivo seis sobresueldos de B/. 2.00 cada uno hasta el mes de Mayo de 1944, que sufre de nefritis aguda, enfermedad que le incapacita para el ejercicio de sus funciones, según certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Mercedes Ortiz de Estrada tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de treinta y siete balboas (B/. 37.00), equivalentes a su sueldo y sobresueldos como Telefonista Supernumeraria de Segunda Categoría de la Oficina de Rio Jesús.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1982

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Nº 1982.—Panamá, 15 de Octubre de 1945.

El señor Rafael Ayarza, de 51 años de edad, Jefe de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Colón, solicita al Poder Ejecutivo que lo declare Supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 9 del 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta. Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como el señor Ayarza ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Correos,

durante 33 años consecutivos, con buena conducta, que en la actualidad ejerce el cargo anteriormente mencionado; y devenga un sueldo de (B/. 125.00) desde el año de 1942, y que sufre de disminución de su capacidad visual por enfermedad de ambos ojos, según certificado médico,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Rafael Ayarza tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) como Jefe Supernumerario de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 1983

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1983.—Panamá, 15 de Octubre de 1945.

El señor Gustavo A. Amador, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, por motivo de enfermedad. Esta petición está basada en el artículo 21 de la Ley 25 de 1937 y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gustavo A. Amador, quince (15) días de licencia con sueldo, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, a partir de esta misma fecha, y llamar al Primer Suplente, señor Mauricio Mario Correa, para que ejerza las funciones del titular durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 1977

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1977.—Panamá, Octubre 15 de 1945.

El señor José Manuel Rosales, vecino de Arraiján, portador de la cédula de Identidad personal número 28-6625, solicita al Poder Ejecutivo una recompensa pecuniaria de B/. 950.00, equivalente a diez meses de sueldo como Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, cargo que ejerció durante 20 años, 1 mes y 14 días, hasta el 22 de Octubre de 1940, cuando fué retirado del servicio.

Basa su petición en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 66 de 1924, que dice:

“Artículo 36: El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio”.

Pero se advierte que la disposición transcrita fué derogada por el artículo 18 de la Ley 7ª de 1935, la cual entró a regir cuando el peticionario no había cumplido los veinte años en el servicio de la Policía, por lo tanto, su solicitud es improcedente.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Niégase la petición del señor José Manuel Rosales para que se le conceda auxilio pecuniario en su condición de ex-Teniente de la Policía Nacional, basado en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 792

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 792.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, su Resolución distinguida con el N° 23, del mes de mayo del corriente año, por medio de la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, a las siguientes personas: Tomás Atencio, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, panameño, y cedulaado bajo el N° 60-327, en su nombre y en el de su sobrino menor Mateo Atencio; Celestino Serrano, panameño, mayor de edad, jefe de familia, cedulaado bajo el N° 20-754, en su nombre y en el de su hijo menor Héctor Eutimio Serrano. El globo de terreno se denomina “El Jobo”, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, jurisdicción del Distrito de Santa María, de una extensión superficial de 25 hectáreas 3960 metros cuadradas y sus linderos son los siguientes: Norte, camino del Jobo; Sur, camino La Lucía, quebrada El Jobo y Lisandro Torres; Este, camino del Jobo y Oeste, camino La Lucía y Agustín Serrano. Los adjudicatarios residen en el mencionado Corregimiento de Chupampa.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Tomás Atencio y Celestino Serrano, jefes de familia 10 Hts. cju	20 Hts.
Para el menor Mateo Atencio	3 "
Para el menor Héctor Eutimio Serrano	2 " 3960 m.c.
Total	25 Hts. 3960 m.c.

De autos se desprende que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 del 1938, por lo que el Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del mencionado globo de terreno, a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a darle cumplimiento a lo que se ordena en la parte dispositiva de la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 793

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 793.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

En grado de consulta ha subido a este Despacho la Resolución Nº 5, de fecha 9 de junio del año actual, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, dos globos de terreno, ubicados en el Distrito de Las Tablas, comprensión de la Provincia de Los Santos, a favor de las siguientes personas: Andrés Combes, mayor de edad y cedulaado bajo el Nº 34-3369, en su nombre y en el de su hijo menor de edad Oscar Elías Combes; Eulalia Jaén vda. de Combes, mujer mayor, en nombre de sus hijos menores Manuel de Jesús y Justino Combes; Elida Librada y Aminta Combes, mujeres, solteras, en sus nombres.

Los globos de terreno de que se trata se describen así: Guayabito Carrasco: Linderos: Norte, terreno de Nino Vásquez; Sur, terreno de Camilo Zambrano; Este, terreno de Camilo Zambrano y Gabino Córdoba; Oeste, terreno de Andrés Sánchez, camino del Ojo de Agua y camino del Guayabito. La superficie es de veinte y tres hectáreas dos mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (23 Hts. 2992 m.c.) y su adjudicación, común y proindiviso, se ha hecho así:

Para Andrés Combes	10 Hts.
Para Elida y Aminta Combes,	10 "

Para Oscar Elías Combes, menor	3 " 2992 m.c.
--	---------------

Total 23 Hts. 2992 m.c.

El Nazar: Linderos, Norte, camino del Nazar; Sur, camino de Rincón Grande; Este, terrenos de J. del C. Solís, Daniel Jaén y Anibal Barrio; Oeste, terreno de Librada Jaén de Combes y Elías Herrera. La superficie es de catorce hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados (14 hts. 4639 m.c.) y su adjudicación en común y proindiviso, se ha hecho así:

Para Librada y Manuel de Jesús Combes, 5 hts. cada uno	10 Hts.
Para Justino Combes	4 Hts. 4639 m.c.

Total 14 Hts. 4639 m.c.

La actuación se encuentra perfeccionada y de la misma se deriva que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito de los mencionados globos de terreno, a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución que vino en consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 794

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 794.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución Nº 16 de 2 de agosto del año en curso, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, por la cual declara que el señor Fernando Lombardo, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, es legítimo dueño, por compra, de un globo de terreno denominado El Polvorín, ubicado en jurisdicción del citado Distrito de Penonomé, con una extensión superficial de ochocientos noventa y seis metros cuadrados (0896 m2) y alindado así: Noroeste, terrenos nacionales; Noroeste, terrenos de Manuel de Jesús Grimaldo F.; Sur, terrenos Municipales y callejón y Suroeste, terrenos de José María Grimaldo F.

De lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos

61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, excepto lo que se ordena en el aparte a), ya que según lo establecido por la Ley 137 de 1928, en los títulos de dominio que se otorgan por venta de tierras baldías no se impone la obligación de destinarlos a la agricultura.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 795

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 795.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

En grado de consulta ha sido elevada a esta Superioridad la Resolución N° 3, del mes de abril del corriente año, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Coiba", ubicado en el Distrito de Pedasí, comprensión de la mencionada Provincia a las personas que a continuación se mencionan: José de la Cruz Herrera, mayor, casado, jefe de familia, cédulado bajo el N° 38-616; José de la Cruz Herrera Herrera, varón, mayor, soltero, cédulado bajo el N° 34-3653; Carmelo Herrera Herrera, varón, mayor, soltero y cédulado bajo el N° 28-33775; Fredesvinda Herrera Herrera, mujer, mayor, sin cédula, soltera; Ofelino Herrera Herrera, varón, mayor, soltero, sin cédula; Elena Herrera Herrera, mujer, mayor, soltera, sin cédula; Agustina Herrera Herrera, mujer, mayor, soltera, sin cédula y Juana Bautista Herrera, mujer, mayor, soltera, sin cédula, todos vecinos del Distrito de Las Tablas y agricultores. El globo de terreno que se trata, según el plano oficial, tiene una capacidad superficial de treinta hectáreas (30 Hts.) y está alludado así: Norte, Toribio Domínguez; Sur, Quebrada de las Siete Vueltas y Basilio Pérez; Este, Basilio Pérez y Camino Los Yescos, Juan Díaz y Oeste, Laureano Pimentel y Quebrada de las Siete Vueltas.

La adjudicación del globo de terreno, por voluntad expresa de los peticionarios, se ha hecho en la siguiente forma:

Para José de la Cruz Herrera, 9 Hts.
Para José de la Cruz Herrera Herrera,
Carmelo, Fredesvinda, Ofelino, Agustina,
Juana Bautista y Elena Herrera
Herrera, 3 Hts. Suma, 12 Hts. 21 Hts.

Total 30 Hts.

La actuación está correcta y de la misma se deriva que se ha dado cumplimiento a lo dispues-

to por los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito del globo de terreno aludido, a favor de los adjudicatarios, quienes estarán en la obligación de darle cumplimiento a las condiciones y reservas legales que se determinan en la parte dispositiva de la Resolución del consultante.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 796

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 796.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

En grado de consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución N° 29, de fecha 30 de julio último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su condición de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica un globo de terreno nacional, a título gratuito, a las personas que a continuación se mencionan: Domingo Apodaca, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, cédulado bajo el N° 57-818, jefe de familia, en su propio nombre y en de sus hijos menores Isaac, Juana y Agustín Apodaca; Andrés Apodaca, panameño, agricultor, varón, soltero, jefe de familia, cédulado bajo el N° 57-315, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Fernando, Luisa, Antolín, Esteban, Hipólito, Delfín Apodaca; Juan Apodaca, padre de familia, soltero, agricultor, cédulado bajo el N° 57-652, en su propio nombre y en el de su hija menor Candelaria Apodaca; Manuel González, soltero, padre de familia cédulado bajo el N° 57-195, en su propio nombre y en de sus hijos menores Dolores, Román, Teodora, Isabel, Ildefonso, Ambrosio, Juan, Iluminada y Manuela González; Luisa, Clotilde y Toribia Apodaca, solteras, mayores de edad, panameñas, agricultoras, jefe de familia la primera, en sus propios nombres; Manuela Camargo, mujer, viuda, mayor de edad y Rosa González, también mujer, viuda, en sus propios nombres; Petra Apodaca, menor hermana de Luisa Apodaca ya mencionada, y el menor Domingo Apodaca, que sostiene la ya mencionada Luisa Apodaca. El mencionado terreno está en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús y se denomina "La Trinidad", de una extensión superficial de ciento sesenta y nueve hectáreas con cuatro mil cincuenta metros cuadrados (169 Hts. 4050 m.c.) y sus lindas son las siguientes: Norte, manglares; Sur, Quebrada Grande; Este, manglar, Quebrada Grande y Puerto y Oeste, camino de La Guaca, Octavio Camar-

go, Quebrada Tinaja, Pablo González y Quebrada Morro.

El reparto del globo de terreno en mención, se ha hecho en la siguiente forma:

Para Domingo Apodaca, jefe de familia	10 Hts.	
Para Isaac, Juana y Agustín Apodaca, hijos menores de Domingo Apodaca, 5 Hts. cada una	15 "	
Para Andrés Apodaca, jefe de familia	10 "	
Para Fernando, Luisa, Antolin, Esteban, Hipólito y Delfin Apodaca, hijos menores de Andrés Apodaca, 5 Hts. c u	30 "	
Para Manuel González, jefe de familia	10 "	
Para Dolores, Román, Teodora, Isabel, Hdefonso, Ambrosio, Juan, Iluminada y Manuela González, hijos menores de Manuel González, 5 Hts. c u	45 "	
Para Juan Apodaca, jefe de familia	10 "	
Para Candelaria Apodaca, hija menor de Juan Apodaca	5 "	
Para Luisa, Clotilde y Toribia Apodaca, jefe de familia la primera (Luisa) 5 Hts. c/u	15 "	
Para Petra Apodaca, hermana y criada de Luisa.	5 "	
Para Domingo Apodaca, menor y criado de Luisa.	4 "	4050 m.c.
Para Manuela Camargo, mayor y viuda	5 "	
Para Rosa González, mayor y viuda	5 "	
Total	169 Hts.	4050 m.c.

De lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1933.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del globo de terreno ameritado, a favor de los adjudicatarios, quienes están en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas por el inferior en su resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria Ad-hoc.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**ORDENASE EL CIERRE DE UNOS
ESTABLECIMIENTOS**

RESUELTO NUMERO 133

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 133.—Panamá, 18 de Septiembre de 1945.

En Agosto de 1943, este Ministerio extendió a favor de la señora Isabel Fábrega de Ponce, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2902 para amparar un establecimiento de venta de vestidos ubicado en Calle 35 Este N° 21 de esta ciudad. Pero como quiera que la mencionada comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 700-C de 20 de Agosto próximo pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de venta de vestidos ubicados en Calle 35 Este N° 21 de esta ciudad, hasta tanto su propietaria Isabel Fábrega de Ponce pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el N° 2902, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morice Jr.

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 134.—Panamá, 18 de Septiembre de 1945.

En Noviembre de 1942, este Ministerio extendió a favor de la señora Francisca Quintero de Correa, la Patente General N° 287 para amparar un establecimiento de viveres ubicado en Aguadulce, Provincia de Coeló. Pero como quiera que la mencionada comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente General, a pesar de que la referida Patente de la

ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 679-R de 2 de Agosto próximo pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de Junio, 1° 2 y 3 de Julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de viveres ubicado en Aguadulce, Provincia de Coclé, hasta tanto su propietaria Francisca Quintero de Correa pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente General, distinguida con el N° 287, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 135.—Panamá, 18 de Septiembre de 1945.

En Julio de 1943, este Ministerio extendió a favor de la Sociedad Editorial Acción Comunal, S. A., la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2847 para amparar un negocio de imprenta ubicado en la Avenida Central N° 3 de esta ciudad. Pero como quiera que la mencionada Sociedad ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 700-C de 20 de Agosto del presente año, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de Junio, 1° 2 y 3 de Julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de imprenta ubicado en la Avenida Central N° 3 de esta ciudad, hasta tanto la Sociedad Editorial Acción Comunal, S. A. pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación

de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el N° 2847, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 1718**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1718.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laboratorios Ancey, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Yock", generalmente combinada con la siguiente leyenda: "Industria Argentina", "Marca Registrada". Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin alterar su carácter distintivo;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejado a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Laboratorios Ancey, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1142

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca: 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1718, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Laboratorios Anney, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Marzo de 1945.

Panamá, Doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "York", generalmente combinada con la siguiente leyenda: "Industria Argentina", "Marca Registrada". Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin alterar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1719

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1719.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laboratorios Anney, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sheridan", reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se ha llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Laboratorios Anney, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.—Emitáse certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1143

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca: 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución N° 1719, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Laboratorios Anney, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Marzo de 1945.

Panamá, Doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Sheridan", reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1720

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1720.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Laboratorios Anney, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Anney" dentro de una figura constituida por un óvalo que aparece cortado en su parte superior, en la que se ve la mencionada palabra "Anney". La superficie de cada parte de dicho óvalo, es dividida por un rayado vertical en líneas gruesas, y arriba de este dibujo se ve una corona, la que da al conjunto la apariencia de un escudo de fam-

tasía. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra la leyenda: "Industria Argentina," "Marca Registrada". Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Laboratorios Anney", domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1144

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca: 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1720, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Laboratorio Anney", domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Marzo de 1945.

Panamá, Doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Anney" dentro de una figura constituida por un óvalo que aparece cortado en su parte superior, en la que se ve la mencionada palabra "Anney". La superficie de cada parte de dicho óvalo va dividida por un rayado vertical en líneas gruesas y arriba de este dibujo se ve una corona, lo que da al conjunto la apariencia de un escudo de blasón. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra la leyenda: "Industria Argentina," "Marca Registrada". Los dueños se reservan el derecho

de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1721

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1721.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Pond's Extract Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvo para la cara y colorete";

Que la marca consiste en la representación de la palabra "Pond's" en el centro de un dibujo floreado hecho en forma de círculo, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Pond's Extract Company", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1145

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca: 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1721, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Pond's Extract Company", domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "polvo para la cara y colorete", de cu-

ya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de febrero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de la palabra "Pond's" en el centro de un dibujo floreado hecho en forma de círculo, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que contengan los productos.

RESUELTO NUMERO 1722

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patente y Marcas.—Resuelto N° 1722.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Edward Sharp & Sons, Limited", organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Maidstone, Kent, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Melcochas (Toffee), chocolates y confites";

Que la marca consiste en un marbete que contiene en el lado izquierdo la representación de un loro sentado en una percha y el letrero distintivo "Sharp's Super-Kreem" seguido por la palabra "Toffee" y la frase distintiva "Speaks for itself"; el lado derecho del marbete contiene la representación de un hombre con aspecto de petimetre, con las piernas cruzadas y apoyado en un bastón, apareciendo debajo el título "Sir Kreemy Knut" (siendo un nombre ficticio); el letrero distintivo "Sharp's Super-Kreem" seguido por la palabra "Toffee" se repiten en este lado del marbete, y en esquina derecha inferior aparece el nombre y dirección del propietario. Esta marca se aplica a los envases u otros recipientes que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá,

la sociedad anónima "Edward Sharp & Sons, Limited", domiciliada en Maidstone, Kent, Inglaterra. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1146

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca: 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1722, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Edward Sharp & Sons, Limited", domiciliada en Maidstone, Kent, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "melcochas (Toffee), chocolates y confites", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un marbete que contiene en el lado izquierdo la representación de un loro sentado en una percha y el letrero distintivo "Sharp's Supper-Kreem" seguido por la palabra "Toffee" y la frase distintiva "Speaks for itself"; el lado derecho del marbete contiene la representación de un hombre con aspecto de petimetre, con las piernas cruzadas y apoyado en un bastón, apareciendo debajo el título "Sir Kreemy Knut", (siendo un nombre ficticio); el letrero distintivo "Sharp's Super-Kreem" seguido por la palabra "Toffee" se repiten en este lado del marbete, y en la esquina derecha inferior aparece el nombre y dirección del propietario. Esta marca se aplica a los envases y otros recipientes que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo.

RESUELTO NUMERO 1723

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1723.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Austenal Laboratories, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, y organizada según las leyes del Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "dentaduras postizas";

Que la marca consiste en la representación de la palabra "Vitallium" a través de un escudo, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que los contenga, y en la forma que sus dueños estimen conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Austenal Laboratories, Incorporated," domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1147

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca: 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1723, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Austenal Laboratories, Incorporated", domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "dentaduras postizas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Enero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de la palabra "Vitallium" a través de un escudo, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que los contengan, en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Octubre de 1945.

As. 55. Escritura N° 1892 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Pinturas Tropicales S. A." declara la construcción de unas mejoras.

As. 56. Escritura N° 219 de 5 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Herrera Estrada el globo de terreno denominado "Marañón" ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 57. Escritura N° 175 de 15 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Marcos Robles vende a Eduardo Herrera Estrada la finca de su propiedad denominada "Agua Fria", de la Sección de Veraguas.

As. 58. Escritura N° 1857 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Berrocal constituye hipoteca a favor de la Compañía L. Martínez S. A., para garantizar el pago de materiales de construcción.

As. 59. Escritura N° 1855 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lomas Martínez concede hipoteca a Walter Joseph White.

As. 60. Escritura N° 680 de 10 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Arias Paredes y otros, venden a Generoso Emiliani dos fincas y este forma con ellas una sola.

As. 61. Escritura N° 1869 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 62. Escritura N° 1902 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cordelia Golden declara la construcción de una casa sobre terreno de su propiedad.

As. 63. Escritura N° 591 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª del circuito de Colon, por la cual el Banco Nacional de Panamá y la sociedad B. Garcia Cia., Limitada, celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 64. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5161 de 5 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro M. Peña, domiciliado en esta ciudad.

As. 65. Escritura N° 1719 de 25 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Liga Profesional de Base Ball de Panamá, S. A."

As. 66. Escritura N° 1825 de 11 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Huro Clifford Bycroft vende una finca a Eric Delvalle.

As. 67. Escritura N° 958 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad "Sullivan & Co S. A." celebrada el día 17 de Octubre de 1945.

As. 68. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5203 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cabada, Peralta Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 69. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5186 de 13 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fernando Alberto Zapata, domiciliado en esta ciudad.

As. 70. Escritura N° 1793 de 13 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a Julia Taborda de Cárdenas un lote de terreno en el Corregimiento de Río Mula, Distrito de Panamá.

As. 71. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4184 de 26 de Septiembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tahyera y Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 72. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4991 de 10 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Clotilde Caballero de Chiqui, domiciliada en Santa Marta, Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 73. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4185 de 26 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Talavera & Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 74. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 19 de Octubre de 1945, por la cual Tulio Gerbaud, como representante de la sociedad "Tulio Gerbaud y Compañía Limitada", constituye hipoteca sobre la finca N° 9463 en sustitución de la hipoteca otorgada sobre la finca N° 7.692, ambas de la Sección de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por dicha Compañía contra los herederos de Luis Carlos Herbenger.

As. 75. Escritura N° 1869 de 25 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carmelo Correa Silva revoca poder general conferido a Gastón Parado Puigdollers y Mariela Herrera.

As. 76. Escritura N° 1851 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Commercial National Corporation-Corporation Nacional Comercial vende a Manuel Everardo Duque un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 77. Escritura N° 1852 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Everardo Duque vende a Blas Bhoise un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Interiores para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Interiores,
Die. 19

RICARDO VALLARINO CHUARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 27.717.

CERTIFICA:

Que por escritura número 1869, de esta misma fecha y Notaría, el señor Rodolfo Obarrío ha trasladado a los señores Efraim Alvarez Lara y Carmen Hortensia Román la parte que le correspondía en la sociedad Obarrío & Alvarez Lara, Cía. Ltda, la cual podrá continuar usando el apellido del señor Obarrío en la razón social, y cuyo capital antes de ser aportado así: Bs. 3,500.00 por el socio Alvarez Lara, y Bs. 3,500.00 por la señorita Román.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Alvarez Lara y Román, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. VALLARINO CHUARI
Notario Público Primero

L. 8369
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Markland o James Augustus o James Alexander Markland, se ha fijado ante esta fecha y parte resolutoria obrante "Juicio Segundo del Circuito de Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ...

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de James Markland o James Augustus o James Alexander Markland, a partir del día 3 de Mayo de 1942, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Wilfredo Sidney Markland, Arzelina Geneva Markland de Thomas, Alexander Markland, Esme May Markland de Dixon, Clarence Vincent Markland, todos mayores de edad, y Myrtle Eleyne Markland, menor de edad, representada por su madre Urseline Simmons viuda de Markland;

Que la señora Urseline Simmons viuda de Markland, es cesionaria de los derechos correspondientes a los citados hijos mayores de edad, conforme a la escritura número 1825 de 19 de Octubre próximo pasado, de la Notaría Tercera de este Circuito;

Que está disuelta la sociedad de gananciales formada por los esposos Markland-Simmons, con motivo de su matrimonio, a partir del día 3 de Mayo de 1942, fecha de la defunción del esposo y que por tanto, la cónyuge sobreviviente, señora Urseline Simmons viuda de Markland, tiene derecho a la mitad de los bienes de la expresada sociedad; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lote 10018, en el expediente apoderado de la señora Urseline Simmons de Markland, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. - (fdo.) Augusto N. Arzóna Q. - Por el Secretario, (fdo.) E. Pazmiño C., Of. mayor".

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO ARZONA Q.

Por el Secretario,

E. Pazmiño C.

L. 9018

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor Jorge Romaldo Glavez, mayor de edad, vecino del Distrito de Panamá, número, portador de la Cédula número 11-1628, por escrito de fecha 24 de octubre en curso, ha solicitado a este Tribunal que se le abra una inspección ocular, a fin de establecer cual es la línea que figura como lindero Este de la finca número 2958, inscrita en el folio 292 del Tomo 312, Sección de Colón, del Registro Público, finca que es de su propiedad.

Que el finco linder, por el Norte, con terrenos de los señores Antonio El y Antonio Tizapachobor por el Sur, el Lazo Garín hasta el mejor distinguido, con el número 2958, en el folio 292 del Tomo 312 de la Zona del Registro del Estado de Panamá, No inscrita, también comprendida al número 2958, presenta y ocupa (235), una extensión de sur a norte hasta llegar a la línea nacional y por el oeste, el finco 31 con una extensión entre el medio 227 y el medio 228, y que tiene una extensión superficial de doce hectáreas (12 h) ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (1668 m²).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 29 de Octubre de 1945, por el término de un mes, a fin de que los interesados comparezcan de dicha finca y los que tengan interés alguno en esta solicitud, los hacer valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se en comen al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIE M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 9008

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Raymond Levi Toledano, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, de este vecindario portador de la Cédula de Identidad personal número 11-3278 en su carácter de Presidente y Gerente de la Compañía L. L. Toledano, S. A., ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado, que se expida título de propiedad sobre una casa a favor de la mencionada Compañía L. L. Toledano S. A., y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida en todo el lote número quinientos cincuenta y ocho (558) y una tercera parte (1/3) Este del lote número quinientos cincuenta y seis (556). La casa consta de tres pisos, columnas de concreto, bloques de arcilla y techo de hierro acanalado. Linderos: Por el Norte, lote número quinientos cincuenta y cuatro (554); por el Sur, calle siete por el Este, Avenida Herrera y por el Oeste parte de la Avenida Bolívar y parte restante del lote quinientos cincuenta y seis (556). Medidas: La casa tiene forma de cruz y mide, por la calle siete, partiendo de la intersección de esta calle con la Avenida Bolívar, hasta la intersección de la misma, calle con la Avenida Herrera treinta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (39mts.92cms.); de aquí en dirección Norte, por toda la Avenida Herrera, diecisiete (17) metros con cuarenta (40) centímetros; de este lugar, en dirección Oeste, una línea recta de doce (12) metros; de este punto, en dirección Sur, otra recta de ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros; de este punto, en dirección Oeste, hasta la Avenida Bolívar, otra recta de veintisiete metros (27) con sesenta y dos centímetros; y de aquí, otra recta con dirección Sur, por toda la Avenida Bolívar hasta el punto de partida de nueve (9) metros con quinientos (15) centímetros, a lo cual da un área de mil ochocientos sesenta y siete (1867) cuadrados con cincuenta y dos (52) decímetros cuadrados. También hay un patio pavimentado y amarrillado en la parte anterior del lote quinientos cincuenta y seis (556) que forma parte del edificio y que mide ocho metros veintitres centímetros (8mts.23cms.) de norte a Sur, y diez metros ochenta y un centímetros, o sea un área de ochocientos cuarenta y cinco (845) y tres decímetros cuadrados. Este patio forma parte integrante de la propiedad.

De conformidad con el artículo 29 del artículo 1835 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta solicitud, las hagan valer dentro del expresado término. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación en las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 9018

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 1

El suscrito, Jefe del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, cita a Juan y Amalio y Agrado Herrera y Vergara, y José Aguedo Vergara, de veintinueve años, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de Santo Domingo, ignorando su domicilio actual, con cédula de Identidad Personal N.º 21-3744; para que, dentro del término de doce (12) días hábiles desde la última publicación en el periódico oficial, más la distancia, comparezcan a estar a

derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto pecuario, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha 23 del mes de octubre del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste; y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme al artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

De conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Las Tablas, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Suroveda.

(Primera publicación)

EDICTO NÚMERO 29

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

que el señor Ricardo E. Levy, varón, mayor, soltero, panameño y vecino de la ciudad de Panamá con cédula de Identidad número 28-32112, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en comita, del globo de terreno denominado "La Delcip", en jurisdicción del Distrito de Santa María, dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y carretera nacional; Sur y Este, tierras libres; Oeste, terreno de Domingo González. Tiene una superficie total de tres hectáreas cuatro mil trescientos metros cuadrados (3 Hts. 4390 m2).

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por el término de treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y se da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, 26 de Julio de 1945.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Adm.,

Manuel E. López.

L. 5108

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Promotor Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto, emplaza a Carlos Encosteros, mayor de edad, natural del Municipio de Colón, y cuyo paradero se ignora siéndole el delito de usurpación imputada, para que dentro del término de treinta días hábiles desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el proceso se seguirá como lo manda el Artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero,

R. AGUIRRE Y GONZALEZ.

El Secretario,

Alfredo Cortés M.

(Segunda publicación)